

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos de la Fundación Privada Lanjarón.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Privada Lanjarón, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 17 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don José Rubio Alonso, Presidente del Patronato, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 5/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 15 de febrero de 2005 ante el Notario don Mateo Jesús Carrasco Molina, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 262 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el texto íntegro de los estatutos modificados y certificación del acuerdo unánime del Patronato de 23 de diciembre de 2004 aprobando la modificación estatutaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de dicho Departamento, de 20 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Privada Lanjarón, que se contienen en la escritura otorgada el 15 de febrero de 2005 ante el notario don Mateo Jesús Carrasco Molina, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 262 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 15 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Enrique Ojeda Vila, en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos.

Segundo. La Fundación fue reconocida y calificada mediante Resolución de 7 de octubre de 1998 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto a los artículos 1, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 1 de octubre de 2004 ante el Notario don Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.500 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 27 de enero de 2004 sobre el nombramiento de los miembros del Patronato y aprobación de los Estatutos, así como el texto íntegro de éstos.

Se incorporaron al expediente documentos de aceptación de Patronos con las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 22 de marzo de 2005.

Igualmente, mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2005, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social presta su conformidad al nombramiento de los Patronos que aceptaron el cargo de acuerdo con las formalidades legalmente establecidas.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo que se contienen en la escritura otorgada el 1 de octubre de 2004 ante el notario don Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.500 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a los siguientes miembros: don Gaspar Zarrías Arévalo, doña Carmen Hermosín Bono, doña Cándida Martínez López, doña Carmen Calvo Poyato, don José María Oliver Pozo, don Joaquín Rivas Rubiales, don Antonio Pérez-Hernández Torra, don José

Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, don Antonio Pascual Acosta, don David Aguilar Peña, don Carlos Amigo Vallejo, don Augusto Delkader Teig, don André Azoulay, don Fathallah Oualalou, don Nabil Benabdellah, don Omar Azziman, don Driss Benhima, don Abdeslam Baraka, doña Aziza Bennani, don Larbi Messari, doña Karima Benyaich, don Abdellatif Guerraoui, don Ahmed Nakkouch, doña Leila Mezian, don Samuel Hadas, don René Samuel Sirat, don David Rosen, don Luis Pascual Navarrete Mora, don Francisco Pulido Muñoz, don Alfredo Sánchez Monteseirín, don Santiago Herro León, don José María Bueno Lidón, don Braulio Medel Cámara, don Miguel Castillejo Gorraiz y don Antonio María Claret García García.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la enajenación de un inmueble de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de la venta de un inmueble de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29 de septiembre de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña M.^a Jesús Calatrava Escobar, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, el 24 de junio de 2005 se solicitó la inscripción de la enajenación de una finca propiedad de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A las solicitudes se adjuntaron copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 13 de septiembre de 2004 ante el notario don Aurelio Nuño Vicente, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.833 de su protocolo.

Igualmente, la enajenación de la finca se formalizó en escritura pública núm. 1.536, otorgada el 8 de abril de 2005, ante el mismo notario.